

ACTA 527 DE SESION ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2008.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día nueve de octubre del año dos mil ocho, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto, los integrantes de la Junta Directiva, y en ausencia del C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI, Director General, quien por causas de fuerza mayor no puede Presidir la reunión, y con fundamento en los artículos 98 y 107 de la Ley No. 38 del Isssteson, preside la Sesión el C. P. LUIS RAFAEL VALENZUELA ESPARZA, Representante del Poder Ejecutivo; Lic. Francisco Javier Díaz Anaya (*en su carácter de suplente*), Representante del Poder Legislativo; Lic. Ignacio Islas Contreras, Representante del Poder Judicial; Lic. Ignacio Lorenzo Acuña Valenzuela, Representante del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora; Profr. Francisco Fernández Sánchez y Profr. Javier Ochoa Rivera, Representantes de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; Lic. Jorge Luis Grijalva, Comisario Público Ciudadano y el Secretario Técnico de la Junta, Lic. Ramón Edmundo Márquez Félix, contándose además con la presencia del los C.C. C.P. Arturo Olivas Molina, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo (*de acuerdo a lo establecido e los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la fracción XXXII, de numeral octavo del Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo*) y como invitados los C.C. Lic. Juan Carlos Corella Balderrama, Subdirector de Servicios Administrativos; Profra. Carmen María Laborin Cubillas, Subdirectora de Prestaciones Económicas y Sociales; Dr. José Luis Martínez Duran, Subdirector Médico; Lic. Luis Alonso Galaz Tapia, Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Administrativo; Lic. Gloria Leticia Valdez Villanueva, Jefa del Departamento de Pensiones y Jubilaciones; Dra. Ada Luz Villegas, Coordinadora de Hospitales; C.P. Magdalena Sánchez Briceño, Jefa del Departamento de Contabilidad; Lic. Ana Maria Valdez Serna, Analista de Sistemas de la Unidad de Informática; C.P. Raúl Herrejon Orozco, C.P. Susana Adriana Ramírez y C.P. Ramiro Campa, adscritos al Departamento de Contabilidad del Centro Medico Dr. Ignacio Chávez; y Lic. Rogelio Alcantar Rendón, Subdirector Administrativo del Centro Medico Dr. Ignacio Chávez, con el objeto de celebrar una sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del

Instituto, a la que le corresponde en orden progresivo el número 527, sesión que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de Quórum Legal por parte del C. Comisario Público Ciudadano.
- 3.- Autorización de incorporación a la sesión del día, de funcionarios públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva.
- 4.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 5.- Aprobación del acta de sesión de Junta Directiva ordinaria número 526.
- 6.- Informe del Director General.
 - I.- Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.
 - II.- Presentación de los estados financieros al 31 del mes de agosto del 2008.
 - III.- Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal.
 - IV.- Avance en la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Programa anual de obras.
- 7.- Informe del Comisario Público Ciudadano.
- 8.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:
 - I. Presentación, discusión, aprobación y, en su caso, modificación de peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de diversos derechohabientes.
 - I.1.- Aprobación de 72 solicitudes de Pensiones y Jubilaciones diversas.
 - I.2.- Revocación de la pensión de la C. FRANCELIA VERDUGO CARRIZOZA.

I.3.- Revocación de la pensión de la C. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CELIZ.

- II. Aprobación de las Políticas de Regulación para la Contratación de Servicios con la Red de Hospitales Públicos y Privados.
- III. Aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Servicios Subrogados.
- IV. Autorización de movimientos de personal de confianza, adscritos a la Subdirección de Servicios Médicos.
- V. Autorización de transferencia en un monto de \$40,000 pesos entre las partidas 3504 y 3203.
- VI. Autorización para la cancelación de saldos por errores en saldos finales, que emite el Sistema de Inventarios del Almacén de Medicamentos.
- VII. Autorización de las Afectaciones a la Cuenta Contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, por diversos ajustes registrados en la contabilidad del Instituto durante el ejercicio 2008, por un importe neto de **\$1,255,163.8** pesos.
- VIII. Autorización de las Afectaciones a la Cuenta Contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, para la solventación de las observaciones realizadas por los diferentes despachos externos de auditoría, por cuentas que mantienen saldos en los Estados Financieros y que durante diversos ejercicios no presentaron movimientos.
- IX. Aprobación del Consejo de Vinculación de la Clínica Hospital Issssteson.
- X. Aprobación del acuerdo que autoriza el ajuste de la conciliación de registro de bienes entre el activo fijo y los registros contables al 31 de diciembre de 2007.
- XI. Acuerdo de celebración Convenio de Servicio Medico para pensionados y jubilados del ITSON.
- XII. Acuerdo de modificación de Convenio de Seguridad Social, celebrado con CEDES.
- XIII. Nombramiento de la Ing. Guadalupe Aguayo Elías, como Directora de la Casa Club del Jubilado y Pensionado, dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

9.- Asuntos Generales, y

PRIMERO.- Autorización de baja de bienes muebles que por sus condiciones físicas deplorables han terminado su vida útil para el Instituto.

10.- Clausura de Sesión.

En desahogo del primer punto de la orden del día, se pasó lista de asistencia, encontrándose reunidos la totalidad de los Consejeros de la H. Junta Directiva.

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Comisario Público Ciudadano declaró formalmente instalada la sesión por reunirse el quorum legal necesario para su celebración, de conformidad con el artículo 105 de la Ley No. 38.

En desahogo del tercer punto de la orden del día, referente a la Autorización para la incorporación a la presente sesión, de funcionarios públicos del Instituto, como asesores de la H. Junta Directiva; se somete a consideración del pleno y acto seguido se aprueba por el voto unánime de los Consejeros presentes.

En desahogo del cuarto punto de la orden del día, referente a la lectura y aprobación del Orden del Día a la cual se dio lectura, se procede a la votación correspondiente.

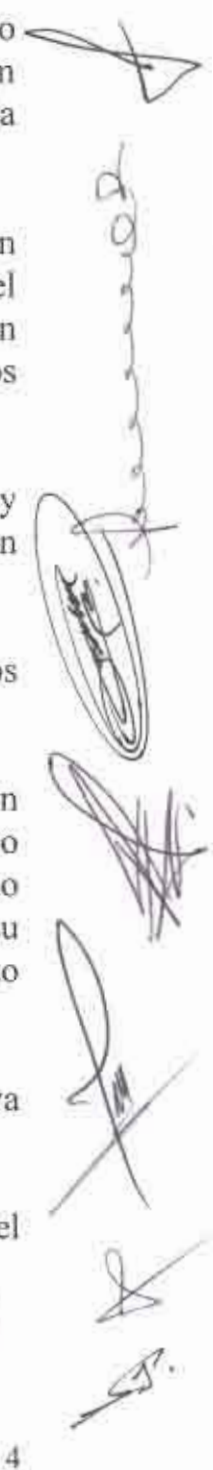
Acuerdo.- Se aprueba su contenido por el voto unánime de los consejeros presentes.

En desahogo del quinto punto de la orden del día referente a la aprobación del acta de sesión de Junta Directiva ordinaria número 526, el Secretario Técnico de la Junta propuso se obviara su lectura por haberse remitido previamente a los Consejeros para su conocimiento y que se votara su aprobación, por lo que acto seguido, se aprobó su contenido por el voto unánime de los consejeros presentes.

Acuerdo.- Se aprueba el contenido del acta de sesión de Junta Directiva ordinaria número 526, por el voto unánime de los consejeros presentes.

En desahogo del sexto punto de la orden del día referente al informe del Director General, se dio lectura al mismo.

Contenido general del Informe:



I.- Cumplimiento de la ejecución de acuerdos y resoluciones aprobados en sesiones anteriores.

- Reportes 1, 2, 3 y 4, presentados por el Despacho Contable Lara, así como solicitud de prórroga y nueva calendarización para los trabajos pendientes de presentar:

CALENDARIZACION:

TRABAJOS ACTIVO FIJO					
		DIAS	PERSONAL	FECHAS	
				DEL	AL
1	CONCILIACION CONTRA CONTABILIDAD	22	2	04 OCTUBRE	28 OCTUBRE
3	INFORME FINAL	1	1	27 OCTUBRE	31 OCTUBRE

II.- Presentación de los estados financieros al día 31 del mes de agosto, del año 2008.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.

III.- Presentación del Avance presupuestal, comprendiendo ingresos y egresos, por partida presupuestal.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.

IV.- Presentación del Avance en la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Programa anual de obras.

Acuerdo.- Se tienen por presentados.

En desahogo del **séptimo punto** de la orden del día, referente al Informe del Comisario Público, se concede el uso de la voz al C. Comisario Público Ciudadano, quien procede a rendir su informe.

En desahogo del **octavo punto** de la orden del día referente a la Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos marcados con los números del I al XIII, los mismos que se desahogan en los siguientes términos:

Primer Asunto.- Relativo a la presentación, discusión, aprobación y, en su caso, modificación de peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de diversos derechohabientes:

I.1.- Aprobación de 72 solicitudes de Pensiones y Jubilaciones diversas.

No	Tipo	Nombre	ULTIMO	SUELDO	PENSIÓN
			SUELDO	REGULADOR	AJUSTADA

1	Viudez	Rosa Pacheco Santacruz	1,567.76		1,254.21
2	Viudez	Ma. Antonieta Murillo De Los Santos	3,805.50	3,433.47	1,914.73
3	Viudez	Martha Patricia Fontes López	3,158.25	2,694.35	2,051.00
4	Viudez	Concepción Matas López	1,660.26		1,328.21
5	Viudez	Esperanza Alicia Pérez	1,660.26		1,328.21
6	Viudez	Ma. De Los Angeles Norzagaray Bastidas	2,463.69		1,970.95
7	Viudez	Ignacia Mota Uribe	5,872.75	5,814.35	3,389.63
8	Viudez	Maria Eduvigés Bejarano Sosa	36,611.61		9,763.10
9	Viu. Y Orf.	Celsa Berenice Ángeles Jiménez	5,966.25	6,015.12	2,683.36
10	Viu Y Orf/A.T.	Claudia Maria Cardona Díaz	5,644.00		5,722.29
11	Viu Y Orf/A.T.	Edna Loaeza Arellanes	3,944.25		3,999.18
12	Viu. Y Orf.	Norma Josefina Tijerina Murguia	16,490.25	15,024.26	7,997.15
13	Viu. Y Orf.	Graciela Murrieta Ocaña	20,184.75	15,864.89	7,720.97
14	Orfandad	Amalia Josefina Velarde Alcaraz	12,511.52		10,009.22
15	Orfandad	Evangelina Cortez López	6,624.68		5,299.74
16	Orfandad	Leticia Guadalupe García Luna	9,524.75	9,137.29	5,790.12
17	Vejez	Luis Mario Zabala Soto	4,677.50	4,302.91	2,181.48
18	Vejez	Luis Moreno Rico	8,611.75	8,440.86	4,279.02
19	Vejez	Rafael Quiñonez Angulo	4,508.75	3,385.90	2,059.82
20	Cesantía	Froilan Ortiz Jaime	3,000.00	2,619.42	1,550.03
21	Cesantía	Cruz Valenzuela Carrillo	4,488.75	4,149.27	1,766.90
22	Cesantía	Erubiel Andrade Gracia	3,712.50	3,811.74	1,932.37
23	Invalidez	Erasmus Benitez Huizar	5,073.63	4,917.65	2,742.37
24	Invalidez	Francisco Edgardo Ahumada Gálvez	7,955.75	7,822.25	4,362.05
25	Invalidez	Manuel Soto Jiménez	9,160.50	9,291.35	6,123.18
26	Invalidez	Ramón Escalera Montoya	6,128.00	6,017.72	3,355.87
27	Invalidez	Francisco Esquer Cota	3,374.25	3,538.62	1,550.03
28	Invalidez	Ramón Teodoro Gálvez	6,661.25	6,802.68	3,310.55
29	Invalidez	Ramón Valdez Sillas	4,057.00	3,834.95	1,788.50
30	Invalidez	Norma Yolanda Benitez Verdugo	10,423.38	9,946.91	10,084.95
31	Invalidez	Ana Martín Del Campo Reatiga	6,779.75	6,717.84	6,811.20
32	Invalidez	Ramón Hurtado Bringas	17,695.00	15,339.68	15,552.65
33	Invalidez	Luz Del Carmen Amaya Licea	5,682.25	5,644.55	5,722.90
34	Invalidez	Luz Amalia Dominguez Cruz	8,693.25	8,651.09	8,771.25
35	Invalidez	Silvia Carolina Aguillon Celiz	13,328.00	12,840.69	13,018.94
36	Invalidez	Gilberto Gutierrez Leon	11,052.75	10,678.43	10,826.81
37	Invalidez	José María Blanco Mendivil	9,071.00	9,114.68	9,241.19
38	Invalidez	Ramón Hurtado Bringas	5,679.25	5,928.04	6,010.33
39	Invalidez	Loida Ceballos Gómez	10,192.00	10,607.14	10,754.42
40	Invalidez	José Alfredo Gastelum Miranda	4,322.00	4,352.45	4,412.85
41	Invalidez	Ismael López Soto	13,917.75	15,802.04	16,021.37
42	Invalidez	Cornelio Rodríguez Talamante	6,006.75	6,044.45	6,128.35
43	Invalidez	Dolores Elena Pellat Molina	3,488.75	3,505.22	3,553.88
44	Invalidez	Maria Del Socorro Castillo Ortiz	7,409.50	7,790.72	7,898.90
45	Invalidez	Eva Irma Avalos Arguelles	13,973.75	12,005.22	12,171.84
46	Invalidez	Carmen Leticia López López	19,655.50	18,823.45	19,084.94
47	Invalidez	Jorge Mario García Reyes	13,826.75	14,330.13	14,529.13
48	Invalidez	Alberto Osuna Betancourt	22,060.50	22,034.96	22,341.04
49	Jubilación	Maria Dolores Lopez Jirama	5,657.50		5,735.98
50	Jubilación	Ana Maria León González	6,659.50		6,857.89
51	Jubilación	Eutemio Armenta Corella	9,810.00	9,196.94	9,324.53

52	Jubilación	José Luis Dórame Córdova	4,404.00		4,465.17
53	Jubilación	Arturo Merino Morales	16,253.50		16,479.14
54	Jubilación	Reyes Rubio Hernández	3,805.50		3,858.35
55	Jubilación	Ricardo Ruiz Robles	4,667.50	4,699.18	4,526.30
56	Jubilación	Vicente López Ayala	10,526.25	10,101.75	10,242.20
57	Jubilación	Ana Maria Díaz Esquer	11,466.00	11,493.05	11,652.63
58	Jubilación	Guadalupe Encinas Silvas	8,086.75	7,815.02	7,923.54
59	Jubilación	Georgina Jaime Miranda	9,042.50	8,899.89	9,023.41
60	Jubilación	Maria Del Rosario Berreyes Martinez	9,921.50	9,568.40	9,701.40
61	Jubilación	Julia Valenzuela Pérez	6,779.75	6,919.91	7,015.91
62	Jubilación	Alma Delia Murrieta Amaya	12,088.75	10,781.02	10,930.84
63	Jubilación	Alejandro Rojo Alcantar	7,811.25	8,082.31	8,194.55
64	Jubilación	Armida Moroyoqui Alcaraz	15,976.00		16,197.79
65	Jubilación	Dora Eugenia Andrade Lagarda	18,298.00	15,600.78	15,817.58
66	Jubilación	Maria De Los Angeles Fierro León	29,985.00	30,189.29	30,608.60
67	Jubilación	Francisco Hugo Valenzuela Arvayo	32,277.50		32,725.90
68	Jubilación	Jorge Ernesto Bustamante Parra	29,985.00	30,077.36	30,495.14
69	Jubilación	Antonio Castillo Villarreal	16,246.75	16,285.12	16,511.38
70	Jubilación	Jaime Barcena Neblina	24,898.50	24,513.45	24,854.07
71	Jubilación	Marco Antonio Ochoa Méndez	20,588.00	20,640.87	20,927.58
72	Jubilación	Juan Manuel Molina Enriquez	14,157.75	14,128.42	14,324.73
73	Inv./Mod.	Artidoro Lagarda Núñez	3,374.00	3,923.63	2,746.54
74	Vejez/Mod.	Adalberto Villaescusa Sánchez	15,943.00	14,335.28	11,468.22
75	Inv./Mod.	Manuel Enrique Cohen Félix	8,561.50	7,255.74	11,261.52
76	I.A.T./Mod.	Cuauhtemoc Martínez Laborin	9,420.60		11,752.83
SUMA DE TOTALES			\$640,449.79		

I.2.- Revocación de la pensión 205355, a nombre de la C. FRANCELIA VERDUGO CARRIZOZA, quien goza de una Pensión por Orfandad.

Con fecha 18 de septiembre de 2008, se notifico por parte de la Coordinacion de San Luis Rio Colorado que la pensionada fue atendida en el Centro Médico del Noroeste de esa ciudad, en la que se le practicó cesárea.

Posteriormente en visita que se practicó en su domicilio, se comprobó que la pensionada vive en concubinato con el C. Rigoberto Gómez, padre del menor.

Lo anterior con fundamento en la cláusula vigésima segunda del convenio celebrado por Instituto con SUTSPES en fecha 28 de junio de 2002.

I.3.- Revocación de la Pensión por Viudez, a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CELIZ, con numero de pensión 203494, misma que goza derivada del fallecimiento del C. LUIS ALFONSO DEL RIVERO ALVAREZ, a partir del mes de marzo del 2000, misma que asciende a la cantidad de \$3,383.09 pesos.

Lo anterior en virtud de que la C. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CELIZ, ha presentado nuevamente solicitud de Pensión por Viudez, derivada del fallecimiento del C. MARIANO MARQUEZ PALOMINO, número de pensión 205367, quien falleciera el 14 de Junio del 2007, presentando Resolución por el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cajeme, en el expediente 1222/07 del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar hechos de concubinato, la cual en el Resolutivo Segundo que a la letra dice: "Se tiene por acreditado que los C.C. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CELIS Y MARIANO MARQUEZ PALOMINO, vivieron en concubinato desde el año 2001, hasta la muerte de este ultimo en el año 2007, salvo prueba en contrario y sin que este fallo implique cosa Juzgada por ser tramite en vías de JURISDICCION VOLUNTARIA".

Acuerdo.- Se aprueba en todos sus términos, por la totalidad de los Consejeros el cuadro de pensiones previamente reseñado, así como revocaciones de pensiones de la C. FRANCELIA VERDUGO CARRIZOZA y C. MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ CELIZ.

Segundo Asunto.- Aprobación de las Políticas de Regulación para la Contratación de Servicios con la Red de Hospitales Públicos y Privados, que se transcriben a continuación:

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION
DE SERVICIOS SUBROGADOS**

OBJETIVO

Definir los lineamientos de política que orienten la reestructuración y contratación de servicios de salud con la red de hospitales públicos y privados en el estado, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios médicos a nuestra población derechohabiente; así como mejorar la oferta de servicios; optimizar la utilización de la capacidad instalada y mejorar la focalización de los recursos.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
Ley General de Salud y sus Reglamentos.
Código Civil para el Estado de Sonora.
Ley 38 del ISSSTESON
Reglamento Interior del ISSSTESON
Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON
Reglamento del Consejo Técnico de los Servicios Médicos del ISSSTESON

ALCANCE

Las políticas que a continuación se describen se aplican:

- A toda contratación de prestadores de servicios subrogados hospitalarios.
- A la Subdirección de Servicios Médicos.
- A la Subdirección de Servicios Administrativos.

PRINCIPIOS

El desarrollo de este modelo de prestación de servicios de salud se regirá por los siguientes principios:

- *Equidad: Provisión de servicios de salud de igual calidad sin ningún tipo de discriminación en función de las necesidades de cada usuario.*
- *Calidad: Prestación de servicios de salud que cumpla a satisfacción con los atributos de oportunidad, atención personalizada, humanizada, integral, continua, y de acuerdo a estándares aceptados.*
- *Racionalidad: Aplicación correcta de los criterios, conocimientos teórico – prácticos, habilidades y destrezas necesarias para resolver las necesidades de atención en salud de nuestros derechohabientes.*
- *Eficiencia: Mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, para la prestación de los servicios de salud a los derechohabientes del Instituto.*
- *Transparencia: Responsabilidad, honestidad y oportuna rendición de cuentas en cada una de las actuaciones de los Hospitales Subrogados.*

DESARROLLO

A) JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION

En el modelo actual de prestación de servicios de salud, los recursos disponibles para la atención de la población en unidades propias son limitados, por lo que se hace necesario replantear la política de contratación integral con los Hospitales Subrogados del Estado, que permita ampliación de cobertura, el mejoramiento en los servicios de salud, mayor oportunidad, calidad en los servicios, focalización de los recursos, desarrollo del modelo de prestación por redes de servicios de salud, fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia y mayor participación social de la derechohabiencia, dentro de un marco de equidad y eficiencia.

B) PLAN DE CONTRATACION

En base a las necesidades presentadas en las diferentes localidades del estado, la subdirección de Servicios Médicos someterá a consideración ante el Consejo Técnico la contratación de servicios de salud así como reestructuración de los ya existentes con la red de hospitales públicos y privados en el estado.

C) REQUISITOS PARA LA CONTRATACION

Los sanatorios o instituciones hospitalarias que brinden servicio al Instituto, de acuerdo con la Ley General y Estatal de Salud, así como con el Reglamento de la Ley General en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y del Reglamento de Servicios Médicos, deberán cubrir los siguientes requisitos para la integración de su expediente:

- Tener un médico responsable el cual deberá presentar copia certificada del Título y Cédula profesional, así como solicitud de ingreso debidamente requisitada y Curriculum vitae;*
- Copia del registro del Hospital ante la Secretaría de Salud Pública;*
- Copia de la alta de la Secretaría de Hacienda como contribuyente;*
- Copia del Registro Federal de Contribuyente;*
- Copia de la licencia del funcionamiento de la Secretaría de Salud;*
- Si se trata de persona moral copia de la acta constitutiva notariada;*
- Copia del acta notariada del responsable legal;*
- Presentar directorio de médicos afiliados para llamarlos en los casos necesarios en que el derechohabiente requiera el servicio, por conducto del Coordinador Médico;*
- Proporcionar la información estadística y contable al Instituto, en relación a la atención de los derechohabientes, sin perjuicio de la que por Ley le compete notificar y proporcionar a la Secretaría de Salud Pública;*
- Firmar el convenio respectivo con el Instituto, y*
- Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.*

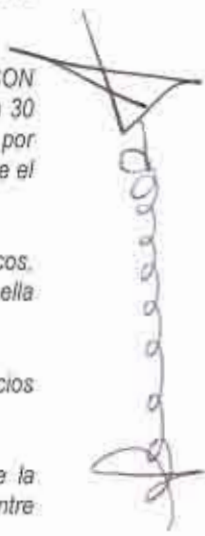
CAPITULO I Políticas de regulación

1. *Las presentes políticas, bases y lineamientos son de aplicación y observancia obligatoria en el ISSSTESON.*
2. *Proporcionar al derechohabiente una atención eficiente, oportuna con calidad y calidez sin distinción ni discriminación con respecto a pacientes privados.*
3. *Los derechohabientes enfermos que requieran atención hospitalaria únicamente podrán ser internados mediante orden de un médico participante en el programa del Instituto, debiendo recabarse la autorización correspondiente.*
4. *En casos de extrema urgencia el paciente podrá recurrir a los servicios subrogados del Instituto sin orden de internamiento, en esos casos el paciente o sus familiares deberán dar aviso en un tiempo no mayor de 24 horas a las autoridades del Instituto.*
5. *El internamiento de los derechohabientes con fines médicos quirúrgicos en hospitales o sanatorios ajenos al Instituto, sin la autorización de la Subdirección, relevará al Instituto, de toda responsabilidad.*
6. *El periodo de tiempo de una hospitalización debe sujetarse estrictamente al espacio necesario y controlado, de acuerdo con las disposiciones del reglamento de servicios médicos del Instituto y los instructivos que la Subdirección Médica queda autorizada a emitir, con el fin de procurar un mejor y eficiente servicio.*
7. *En aquellas localidades en donde se cuente con unidades propias del Instituto y dependiendo de la complejidad del servicio requerido, este será proporcionado por un hospital subrogado, el tiempo de permanencia en este no deberá ser mayor al tiempo que se requiera para su estabilización médica, refiriendo al paciente a las unidades del Instituto para continuar con su recuperación.*
8. *La permanencia del derechohabiente en el hospital, se registrará por el sistema de día cama establecido y se le proporcionará un margen de 2 (dos) horas adicionales para desocupar la cama respectiva. El día cama incluirá la alimentación del derechohabiente.*
9. *La Subdirección de Servicios Médicos a través del Consejo Técnico fijará un Catálogo de Aranceles Hospitalarios, mismo que será actualizado anualmente y deberá ser autorizado por la H. Junta Directiva.*
10. *La Coordinación de subrogaciones médicas no podrá realizar ningún tipo de pago ni cambios en los aranceles si estos no son autorizados anticipadamente por el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos.*
11. *Se solicitará a los prestadores de servicios subrogados presenten al Instituto paquetes por cada servicio a otorgar; sea cirugía, procedimiento de diagnóstico y/o terapéutico así como hospitalización por atención médica; el costo de dichos paquetes deberá incluir la atención integral (día cama, material y equipo médico, uso de quirófano y demás insumos hospitalarios).*
12. *Todos aquellos insumos y medicamentos que sean proporcionados fuera de estos paquetes serán pagados por el Instituto con el 25% menos del precio promedio al público.*
13. *El Instituto cubrirá la hospitalización por el importe del precio que corresponda a la sala general, quedando la diferencia del precio del cuarto privado a cargo del derechohabiente. La atención hospitalaria en cuarto privado, se concederá con cargo al Instituto, en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando no exista en la localidad hospitales con sala general, o bien no tengan cupo en la misma;*
 - b) *Si a juicio del médico tratante, el padecimiento requiera de cuarto privado, en cuyos casos el Instituto cubrirá el costo que corresponda a cuarto privado austero.*
14. *Para efectos de control de consumo de productos farmacéuticos que se suministre en la atención de los derechohabientes, el Instituto acreditará personal de su área de Trabajo Social para que al igual que el*

- Coordinador Médico local, visite, diariamente, el hospital subrogado y revise dichos consumos para el subsecuente trámite de pago.
15. El Instituto se compromete a liquidarle los servicios proporcionados con base en sus costos de adquisición, debiendo procurarse siempre que estos sean de calidad y al menor costo posible, los medicamentos, material quirúrgico y anestésico que se suministre a sus derechohabientes hospitalizados.
 16. Tratándose del uso de sala de operaciones, el hospital estará obligado a proporcionar:
 - a) Al derechohabiente: equipo completo de ropa de quirófano;
 - b) Al grupo quirúrgico: ropa quirúrgica, batas, guantes, botas, gorros, cubre-bocas;
 - c) Instrumental quirúrgico, soluciones que se utilicen para la asepsia quirúrgica, gasas, torundas, compresas, aspirador, uso del aparato de anestesia, y demás insumos requeridos en el procedimiento a realizar.
 17. Los prestadores de servicios hospitalarios deberán proporcionar la documentación que compruebe la atención proporcionada a nuestros derechohabientes junto con la autorización correspondiente, para el debido control administrativo, tomando en cuenta que son la base para sus liquidaciones médicas. El incumplimiento de esta disposición, eximirá al Instituto del pago correspondiente por los servicios recibidos.
 18. El Instituto se reserva el derecho de excluir para la hospitalización de sus derechohabientes, a Instituciones que a su juicio no llenen los requisitos mínimos de trabajo y organización o a las que por razones económicas se les considere inadecuadas para las necesidades del servicio.
 19. Los hospitales subrogados reportarán a las autoridades del Instituto, cualquier acto irregular cometido en perjuicio de sus personas, sus propiedades o su prestigio Profesional, por derechohabientes del Instituto, para que éste tome las medidas conducentes.
 20. La Coordinación Médica y el representante del Trabajo Social del Instituto, llevara a cabo un adecuado control de los gastos que se generen en la atención de los derechohabientes hospitalizados.
 21. Para poder efectuar el pago de los servicios hospitalarios subrogados se deberá presentar la documentación comprobatoria debidamente requisitada de los servicios proporcionados en un lapso no mayor de 30 días, debiéndose entender que dicha documentación deberá ser:
 - a) La orden de internamiento de medico afiliado y acreditado por el Instituto y la correspondiente autorización de la autoridad médica que asigne la Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON;
 - b) En caso de procedimientos quirúrgicos, copia de la hoja del quirófano firmada por el médico cirujano afiliado en la que deberá constar certificación del material quirúrgico utilizado;
 - c) Copia del expediente clínico del derechohabiente hospitalizado que contenga notas de ingreso y evolución, reporte de cirugía y/o parto, hojas de enfermería, ordenes médicas, control de anestesia, en su caso, ordenes de estudio de laboratorio, gabinete, etc.
 - d) Copia de la credencial del servicio médico vigente expedida por el Instituto.
 - e) Firma de conformidad del paciente por haber recibido los servicios hospitalarios reportados.
 - f) Demás documentos probatorios de los servicios proporcionados.
 22. La Subdirección de Servicios Médicos podrá enviar pacientes para su atención fuera del territorio del Estado, cuando así lo determine necesario y de acuerdo a los convenios celebrados para tal efecto con otras Instituciones.
 23. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos será el encargado de emitir el dictamen de procedencia o improcedencia de las solicitudes de servicios de primera vez para la atención en hospitales fuera del Estado.
 24. El Hospital Subrogado será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes médicos de cada paciente al que se le otorgue la atención médica, en apego a lo establecido

en la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998, debiendo proporcionar al ISSSTESON un resumen del mismo que contenga: diagnóstico, tratamiento y evolución y pronóstico para que se integre al archivo clínico del Instituto.

- 25. Los contratos con los servicios subrogados tendrán una vigencia de un año, sin embargo, el ISSSTESON podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito dado al prestador de servicio con 30 días de anticipación. Por su parte, el prestador de servicio tendrá el mismo derecho previa comunicación por escrito que le haga al ISSSTESON con un mínimo de 60 días de anticipación, esto con la finalidad de que el Instituto pueda cubrir las necesidades de los pacientes que resulten afectados.
- 26. Serán causas de rescisión de contrato por parte del Instituto: por reestructuración de los servicios médicos, cuando infrinja o deje de cumplir la normatividad de la ley del ISSSTESON y los reglamentos que de ella emanan, así como violaciones al clausulado del contrato celebrado entre ambas partes.
- 27. El incumplimiento de las presentes políticas eximirá al Instituto del pago correspondiente por los servicios recibidos.
- 28. Será el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos el responsable del resguardo de la documentación de los expedientes de los servicios subrogados así como los Contratos celebrados entre ambas partes.



TRANSITORIOS

Primero. Las presentes políticas, bases y lineamientos para la contratación de servicios hospitalarios subrogados entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

Segundo. La Subdirección de Servicios Médicos difundirá y dará a conocer el presente documento a los Directores de los Hospitales Subrogados, Coordinadores Médicos y Administrativos del Instituto para su observancia.



En uso de la voz el Profr. Javier Ochoa, solicita se informe y se den a conocer las políticas, aplicándolo domésticamente a la derechohabencia.

Acuerdo.- Se aprueban por la totalidad de los Consejeros de Junta Directiva las Políticas de Regulación para la Contratación de Servicios con la Red de Hospitales Públicos y Privados.



Tercer Asunto.- Aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Servicios Subrogados, que se transcriben a continuación:

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS SUBROGADOS**

OBJETIVO

Establecer los criterios que permitan realizar los procedimientos en materia de contratación de prestadores de servicios subrogados, que coadyuven a las áreas del Servicio Médico del ISSSTESON al cumplimiento de las metas y programas institucionales, con apego al marco de legalidad que garantice la transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia en las operaciones y toma de decisiones en dicha materia.



MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
Ley General de Salud y sus Reglamentos.
Código Civil para el Estado de Sonora.
Ley 38 del ISSSTESON
Reglamento Interior del ISSSTESON
Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON
Reglamento del Consejo Técnico de los Servicios Médicos del ISSSTESON

CAPITULO I
Políticas Generales

29. Las presentes políticas, bases y lineamientos son de aplicación y observancia obligatoria en el ISSSTESON.
30. Sin perjuicio de las obligaciones que emanan de la Ley los médicos, dentistas, químicos y demás trabajadores de la salud, que participen en el programa de prestación de servicios profesionales del ISSSTESON, están obligados a considerar al derechohabiente enfermo como eje de su atención y el compromiso con el instituto es brindarle a aquel un servicio eficiente, oportuno, con calidad y calidez, dentro de las normas de la ética profesional.
31. Los profesionales de la medicina que contraten sus servicios con el Instituto, tendrán la obligación de recibir a los derechohabientes sin distinción alguna, en relación a los pacientes de carácter particular, exceptuándose los casos que por la gravedad se requiera una atención inmediata. La calidad del servicio médico será sin excepción, igual en todos sus aspectos a la que un enfermo particular recibe en el consultorio de cada médico.
32. Los prestadores de servicios profesionales de la medicina usarán los formatos oficiales que para el efecto les proporcione el Instituto y deberán satisfacer las exigencias e indicaciones con ellos relacionadas, para el debido control administrativo, tomando en cuenta que son la base para sus liquidaciones médicas. El incumplimiento de esta disposición, eximirá al Instituto del pago correspondiente por los servicios recibidos.
33. Los prestadores de servicios profesionales de la medicina colocarán en lugar visible en el exterior de sus consultorios el escudo o carteles alusivos del Instituto, con el objeto de que los derechohabientes identifiquen de inmediato que colaboran en el plan de servicios profesionales de la Institución.
34. Los profesionales de la medicina emplearán en sus servicios los medios de diagnóstico de su propiedad y manejo personal, incluyendo los propios de cada especialidad.
35. En el caso de los médicos subrogados, sólo se considerará el pago de tres consultas como máximo por paciente al mes, salvo en los casos de enfermos hospitalizados o los autorizados por los coordinadores médicos regionales, en los que considerarán hasta seis consultas.
36. Los médicos reportarán a las autoridades del Instituto, cualquier acto irregular cometido en perjuicio de sus personas, sus propiedades o su prestigio Profesional, por derechohabientes del Instituto, para que éste tome las medidas conducentes.
37. La Subdirección de Servicios Médicos, periódicamente llevará a cabo auditorias de supervisión y visitas médicas, que servirán de base para la contratación del servicio subrogado en cada una de las

- Coordinaciones Médicas locales del Instituto. El resultado derivado de dichas auditorias serán puestas a disposición del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos para el efecto que resulte.*
38. Los Coordinadores Médicos Locales, deberán enviar a la Coordinación General de Servicios Médicos su respectivo Programa Operativo Anual estimando las necesidades de contratación del siguiente ejercicio, a más tardar el 31 de agosto de cada año.
 39. Para la contratación de los servicios subrogados, las Coordinaciones Médicas solicitantes deberán enviar sus justificaciones al Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos, acompañando de la documentación que requiera según el servicio que se contrate.
 40. Las contrataciones de Servicios Subrogados se llevarán a cabo de acuerdo a las necesidades del servicio de las Coordinaciones Médicas Locales solicitantes, previo análisis por parte del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos y se podrán contratar a prestadores de servicios que cumplan con los requisitos establecidos aún cuando ya laboren como trabajadores propios del Instituto.
 41. Los aranceles se fijan en base al Catalogo de Aranceles que determina la Coordinación de Subrogaciones Médicas, mismo que será actualizado anualmente y se incrementará en base a la tasa inflacionaria que determine la Secretaria de Programación y Presupuesto.
 42. Los contratos con los servicios subrogados tendrán una vigencia de un año, sin embargo, el ISSSTESON podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito dado al prestador de servicio con 30 días de anticipación. Por su parte, el prestador de servicio tendrá el mismo derecho previa comunicación por escrito que le haga al ISSSTESON con un mínimo de 60 días de anticipación, esto con la finalidad de que el Instituto pueda cubrir las necesidades de los pacientes que resulten afectados.
 43. Se contratará bajo el esquema de iguala, a todo aquel prestador que otorgue sus servicios en las instalaciones propias del Instituto; salvo en aquellas circunstancias en que no se cuente con capacidad instalada o infraestructura por parte del Instituto y se pagarán de acuerdo a la especialidad, horario de atención y población de responsabilidad.
 44. Se contratará bajo el esquema de honorarios médicos a aquellos prestadores de servicio que brinden su atención en sus propias instalaciones, a los que se les pagará con los aranceles vigentes en el estado y de acuerdo a la zona económica.
 45. A los trabajadores del Instituto, sean de base, confianza, eventuales o cualquier otra forma de contratación, se les solicitará al momento de su alta el formato de compatibilidad de plaza, mismo que deberá certificar el titular de cada institución donde se labora y se anexará al expediente del trabajador.
 46. Serán causas de rescisión de contrato por parte del Instituto: por reestructuración de los servicios médicos, cuando infrinja o deje de cumplir la normatividad de la ley del ISSSTESON y los reglamentos que de ella emanan, así como violaciones al clausulado del contrato celebrado entre ambas partes.
 19. El incumplimiento de las presentes políticas eximirá al Instituto del pago correspondiente por los servicios recibidos.
 20. Será el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos el responsable del resguardo de la documentación de los expedientes de los servicios subrogados así como los Contratos celebrados entre ambas partes.

CAPITULO II

Criterios para la contratación de Médicos Generales

21. Para prestar los servicios profesionales de medicina general al Instituto, deberán presentar los siguientes requisitos para la integración de su expediente:

- a) Copia certificada del título profesional legalmente expedido;
- b) Copia certificada de su cédula profesional,
- c) Copia del registro ante la Secretaría de Salud Pública del Estado;
- d) Copia de la certificación de Médico General;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Copia de la alta ante la S.H. y C.P. como contribuyente;
- g) Elaboración de solicitud de afiliación;
- h) Proporcionar un resumen del Curriculum Vitae;
- i) Copia de la licencia de funcionamiento de la Secretaría de Salud Pública;
- j) Documento de compatibilidad de plazas debidamente requisitado, y
- k) Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.

CAPITULO III

Criterios para la contratación de Médicos Especialistas

22. Para prestar los servicios profesionales de medicina de especialidad al Instituto, los médicos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada del título profesional legalmente expedido;
- b) Copia certificada de su cédula profesional,
- c) Copia del registro ante la Secretaría de Salud Pública del Estado;
- d) Copia de la certificación de Médico General;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Copia de la alta ante la S.H. y C.P. como contribuyente;
- g) Elaboración de solicitud de afiliación;
- h) Proporcionar un resumen del Curriculum Vitae;
- i) Copia de la licencia de funcionamiento de la Secretaría de Salud Pública;
- j) Copia certificada de la cédula de la especialidad o documento probatorio de haber terminado su especialidad;
- k) Documento de compatibilidad de plazas debidamente requisitado, y
- l) Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.

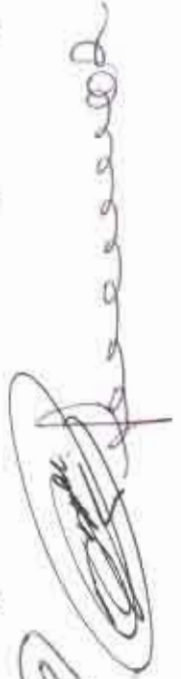
CAPITULO IV

Criterios para la contratación de Farmacias

23. La Subdirección de Servicios Médicos podrá aumentar el número de depósitos, botiquines o farmacias subrogadas en los lugares en donde se justifique.

24. Para prestar los servicios farmacéuticos al Instituto, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) Título profesional certificado del responsable de la farmacia;
- b) Copia certificada de la cédula profesional del responsable de la farmacia;
- c) Copia del registro ante la Secretaría de Salud Pública del Estado del responsable de la farmacia;
- d) Copia de la alta de la Secretaría de Hacienda como contribuyente;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Solicitud de ingreso debidamente requisitado;
- g) Curriculum vitae del responsable de la farmacia;
- h) Copia de la licencia del funcionamiento de la Secretaría de Salud;
- i) Si se trata de persona moral copia de la acta constitutiva notariada;
- j) Copia del acta notariada del responsable legal, y
- k) Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.



CAPITULO V

**Crterios para la contrataci3n de Servicios de radiologia,
an3lisis cl3nicos y otros servicios**

25. Los servicios radiologia, an3lisis cl3nicos y servicios auxiliares de diagn3stico y tratamiento ser3n proporcionados por los laboratorios y gabinetes del Instituto, o bien a trav3s de establecimientos subrogados, independientes o ligados a alg3n servicio de atenci3n m3dica, que tenga como fin coadyuvar en el estudio, resoluci3n y tratamiento de los problemas cl3nicos, con los cuales de hayan celebrado los contratos respectivos donde se sujeten a los aranceles que el Instituto tiene establecido, asi como en los t3rminos de la Ley y las disposiciones que el Reglamento de Servicios M3dicos establece.

26. Para prestar los servicios de radiologia, an3lisis cl3nicos y servicios auxiliares de diagn3stico y tratamiento farmac3uticos al Instituto, deber3n cubrirse los siguientes requisitos:

- a) T3tulo profesional certificado del responsable del establecimiento;
- b) Copia certificada de la c3dula profesional del responsable del establecimiento;
- c) Copia del registro ante la Secretar3a de Salud P3blica del Estado del responsable de la farmacia;
- d) Copia de la alta de la Secretar3a de Hacienda como contribuyente;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Solicitud de ingreso debidamente requisitado;
- g) Curriculum vitae del responsable de la farmacia;
- h) Copia de la licencia del funcionamiento de la Secretar3a de Salud;
- i) Si se trata de persona moral copia de la acta constitutiva notariada;
- j) Copia del acta notariada del responsable legal;
- k) Los dem3s que fije el Instituto a trav3s de la Subdirecci3n y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.

27. Proporcionar al derechohabiente una atenci3n eficiente, oportuna con calidad y calidez sin distinc3n ni discriminaci3n con respecto a pacientes privados.

28. Los servicios auxiliares de laboratorio y gabinete subrogados, deber3n solicitar al derechohabiente la orden de servicios expedida por un m3dico afiliado al Instituto para poder proporcionar el servicio.

29. Para brindar el servicio, se solicitar3 la credencial vigente del derechohabiente y se constatar3 que se trate de la persona a la cual se le proporciona el servicio.

30. En los casos de estudios especiales de Tomografia, Patologia Cl3nica, Radiologia, Radioterapia, Medicina Nuclear y Ultrasonografia, deber3 contener la autorizaci3n de las autoridades m3dicas del Instituto.

31. Los servicios auxiliares de diagn3stico y tratamiento ser3n proporcionados por el Instituto en el territorio de la Entidad, a todo derechohabiente que habiendo sido examinado por un m3dico afiliado o propio, le haya provisto de la orden de servicios respectiva, con la salvedad que se3ala la Ley y el Reglamento de los Servicios M3dicos, sin m3s limitaciones que las que impone la prudencia, la 3tica profesional de los profesionistas participantes y las necesidades del derechohabiente.

32. La Subdirecci3n queda facultada para imponer las medidas que juzgue necesarias, a efecto de controlar o mejorar el servicio.

CAPITULO VI

Crterios para la contrataci3n de Hospitales

33. Los derechohabientes enfermos 3nicamente podr3n ser internados mediante orden de un m3dico participante en el programa del Instituto, sea en los hospitales propios o subrogados para tal fin, debiendo recabarse la autorizaci3n correspondiente.

34. En casos de extrema urgencia el paciente podrá recurrir a los servicios subrogados del Instituto sin orden de internamiento, en esos casos el paciente o sus familiares deberán dar aviso en un tiempo no mayor de 24 horas a las autoridades del Instituto.

35. Los sanatorios o instituciones hospitalarias que brinden servicio al Instituto, de acuerdo con la Ley General y Estatal de Salud, así como con el Reglamento de la Ley General en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y del Reglamento de Servicios Médicos, deberán cubrir los siguientes requisitos para la integración de su expediente:

- l) Tener un médico responsable el cual deberá presentar copia certificada del Título y Cédula profesional, así como solicitud de ingreso debidamente requisitada y Curriculum vitae;
- m) Copia del registro del Hospital ante la Secretaría de Salud Pública;
- n) Copia de la alta de la Secretaría de Hacienda como contribuyente;
- o) Copia del Registro Federal de Contribuyente;
- p) Copia de la licencia del funcionamiento de la Secretaría de Salud;
- q) Si se trata de persona moral copia de la acta constitutiva notariada;
- r) Copia del acta notariada del responsable legal;
- s) Presentar directorio de médicos afiliados para llamarlos en los casos necesarios en que el derechohabiente requiera el servicio, por conducto del Coordinador Médico;
- t) Proporcionar la información estadística y contable al Instituto, en relación a la atención de los derechohabientes, sin perjuicio de la que por Ley le compete notificar y proporcionar a la Secretaría de Salud Pública;
- u) Firmar el convenio respectivo con el Instituto, y
- v) Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.

36. Proporcionar al derechohabiente una atención eficiente, oportuna con calidad y calidez sin distinción ni discriminación con respecto a pacientes privados.

37. El internamiento de los derechohabientes con fines médicos quirúrgicos en hospitales o sanatorios ajenos al Instituto, sin la autorización de la Subdirección, relevará al Instituto, de toda responsabilidad.

CAPITULO VII **Crterios para la contratación de Odontólogos**

38. Los médicos odontólogos subrogados otorgaran el servicio dental, el cual comprenderá atención de consulta, extracciones, amalgamas, profilaxis y aplicación tópica de flúor.

39. El servicio de endodoncia será proporcionado exclusivamente al trabajador previo dictamen y autorización de la Subdirección de Servicios Médicos.

40. Los dentistas subrogados sólo podrán atender seis amalgamas al mismo paciente en un mes, sólo en casos especiales y con autorización del Coordinador Médico respectivo, podrán aplicarse diez amalgamas en un paciente.

41. Para prestar los servicios profesionales de odontología al Instituto, deberán presentar los siguientes requisitos para la integración de su expediente:

- a) Copia certificada del título profesional legalmente expedido;
- b) Copia certificada de su cédula profesional,
- c) Copia del registro ante la Secretaría de Salud Pública del Estado;
- d) Copia de la certificación de Odontólogo;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Copia de la alta ante la S.H. y C.P. como contribuyente;
- g) Elaboración de solicitud de afiliación;
- h) Proporcionar un resumen del Curriculum Vitae;
- i) Copia de la licencia de funcionamiento de la Secretaría de Salud Pública;
- j) Documento de compatibilidad de plazas debidamente requisitado, y

- k) Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.

CAPITULO VIII

Criterios para la contratación de Odontólogos Especialistas

42. Los médicos odontólogo especialistas otorgaran exclusivamente el servicio médico de especialidad para el cual se haya contratado.

43. Para prestar los servicios profesionales de medicina de especialidad al Instituto, los médicos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada del título profesional legalmente expedido;
- b) Copia certificada de su cédula profesional;
- c) Copia del registro ante la Secretaría de Salud Pública del Estado;
- d) Copia de la certificación de Odontólogo Especialista;
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Copia de la alta ante la S.H. y C.P. como contribuyente;
- g) Elaboración de solicitud de afiliación;
- h) Proporcionar un resumen del Curriculum Vitae;
- i) Copia de la licencia de funcionamiento de la Secretaría de Salud Pública;
- j) Copia certificada de la cédula de la especialidad o documento probatorio de haber terminado su especialidad;
- k) Documento de compatibilidad de plazas debidamente requisitado, y
- l) Los demás que fije el Instituto a través de la Subdirección y los reglamentos aplicables derivados de la Ley General y Estatal de Salud.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes políticas, bases y lineamientos para la contratación de servicios subrogados entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

Segundo. La Subdirección de Servicios Médicos difundirá y dará a conocer el presente documento a los Directores de los Hospitales, Coordinadores Médicos y Administrativos para su observancia.

Acuerdo.- Se aprueban por la totalidad de los Consejeros de Junta Directiva las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Servicios Subrogados.

Cuarto Asunto.- Autorización de movimientos de personal de confianza, adscritos a la Subdirección de Servicios Médicos, que se describen a continuación:

Plaza	Propuesta
Coordinador Médico de Navojoa	Dr. Alberto Obregón Ávila, Nombramiento como Coordinador Médico Confianza Nivel 9-I
Departamento de Salud Ocupacional	Dr. Gustavo Herrera García Nombramiento Encargado del Departamento Base Nivel 7D



Departamento de Enseñanza	Dr. José Espinoza González Nombramiento como Jefatura del Departamento Confianza Nivel 9-I
Departamento de Estadística	C. Alfonso Palma Lizarraga, Nombramiento como Encargado del Departamento Base Nivel 7-A
Derivado del movimiento del Departamento de Estadística	Ing. Juan Daniel Lagarda Gil, Pasara al área de Comité Revisor del Cuadro Básico Con Plaza de Confianza Nivel 9-I

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, la autorización de movimientos de personal de confianza, adscritos a la Subdirección de Servicios Médicos.

Quinto Asunto.- Autorización de transferencia en un monto de \$40,000.00 pesos, entre las partidas 3504 y 3203.

Transferencia del monto disponible de \$40,000.00 de la partida 3504 (Suscripciones y Cuotas), a la partida 3203 (Capacitación al Personal).

Justificación:

Complementar la capacitación al personal de Área de Soporte Técnico, ya que con el monto que había en la partida 3203 se iniciará dicha capacitación.

Esto, ya que la partida a reducir no ha tenido movimiento en los últimos tres años, este es el motivo por el que fue seleccionada para tal efecto.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva la autorización de transferencia por un monto de \$40,000.00 pesos, entre las partidas 3504 y 3203.

Sexto Asunto.- Autorización para la cancelación de saldos por errores en saldos finales, que emite el Sistema de Inventarios del Almacén de Medicamentos, que se transcribe a continuación:

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 104, fracciones I, III y XIV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que es de importancia para la presente administración de este Instituto, que los saldos de los Estados Financieros reflejen la veracidad de los mismo, así como los sistemas de control y registro implementados en las unidades administrativas; permitiendo con esto el respaldo absoluto para la toma de decisiones y de igual manera evitar las observaciones a las que estuviésemos sujetos por los diferentes órganos fiscalizadores.

Por lo anterior personal administrativo del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, llevó a cabo las conciliaciones de saldos entre la cuenta de almacén de medicamentos contra los registros contables, en las que se identificaron diferencias por errores en saldos finales y por diferencias por costo promedio en los reportes "Entradas y Salidas Agrupadas" e "Inventario de Producto" que emite el Sistema de Inventarios del Almacén de Medicamentos, en el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio 2007, mismos que a continuación se detallan:

Un importe de \$18,421.84 por errores en saldos finales en los reportes "Entradas y Salidas Agrupadas" e "Inventario de Producto" en el periodo comprendido de enero a julio del ejercicio 2007, mismo que se encuentra observado por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Instituto.

Un importe de \$22,597.25 por errores en saldos finales en los reportes "Entradas y Salidas Agrupadas" e "Inventario de Producto" en el periodo comprendido de agosto a diciembre del ejercicio 2007, acumulando un saldo en el ejercicio 2007 por las mismas causas por un total de \$41,019.09

Un importe de \$22,295.66 por diferencias por costo promedio en el reporte "Entradas y Salidas Agrupadas" que emite el Sistema de Inventarios en el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio 2007.

El importe total solicitado para realizar ajustes contables a almacén central y resultados de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio 2007, asciende a un importe máximo de \$63,314.75

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de Junta Directiva la autorización para la cancelación de saldos por errores en saldos finales, que emite el Sistema de Inventarios del Almacén de Medicamentos.

Séptimo Asunto.- Autorización de las Afectaciones a la Cuenta Contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, por diversos ajustes registrados en la contabilidad del Instituto durante el ejercicio 2008, por un importe neto de **\$1,255,163.8**, de conformidad con las siguientes tablas:

Ejercicios al que corresponden las Afectaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Enero a Agosto de 2008

Ejercicio	Importe	
	Cargos	Abonos
1999	4,083.41	0.00
2000	5,967.91	0.00
2001	7,806.33	0.00
2002	9,411.16	-7,291.37
2003	82,052.66	-9,548.11
2004	13,743.84	89.63
2005	73,287.06	31,800.55

2006	922,274.73	1,555,739.05
2007	-43,611.08	759,390.08
Total por Autorizar	1,075,016.02	2,330,179.83

3190 Resultado de Ejercicios Anteriores

Movimientos de la Cuenta de Enero a Agosto de 2008

Concepto	Cargos	Abonos
Total de Movimientos	1,609,964.28	6,512,791.91
Movimientos Autorizados por la H. Junta Directiva según Actas 519, 521, 524	534,948.26	4,182,612.08
Autorizaciones Pendientes	1,075,016.02	2,330,179.83

Afectaciones a la Cuenta 3190 que requieren Autorización de la H. Junta Directiva

Concepto	Cargos	Abonos
Ajuste por conciliaciones	502,177.00	1,581,434.53
Cancelación de cheques	-320,625.82	97,021.47
Correcciones	631,893.73	22,315.00
Devolución de cuotas del fondo de pensión	261,493.88	-83,783.08
Intereses de inversiones / Fideicomiso Bancomer	0.00	17,992.88
Aplicación de descuentos al SICREF de diciembre 2007 - Crédito Hipotecario / Vivienda	77.23	695,199.03
Autorizaciones Pendientes	1,075,016.02	2,330,179.83

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva la autorización de las Afectaciones a la Cuenta Contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, por diversos ajustes registrados en la contabilidad del Instituto durante el ejercicio 2008, por un importe neto de **\$1,255,163.8** pesos.

Octavo Asunto.- Autorización de las Afectaciones a la Cuenta Contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, para la solventación de las observaciones realizadas por los diferentes Despachos Externos de Auditoría, por cuentas que mantienen saldos en los Estados Financieros y que durante diversos ejercicios no presentaron movimientos, de conformidad con las siguiente tablas:







Ejercicio	Despacho Galaz Yamazaky Ruiz	
	Cuenta por Cobrar	Cuenta por Pagar
2000		15,110.08
2001		
2002		
2003	542.39	
2004	2,497.06	
2005	128,628.92	12,602.11
2006	6,843.32	49,915.32
2007		2,122.38
Total	138,511.69	79,749.89

Con relación a las Cuentas por Cobrar sin movimiento:

Cuenta	Nombre	Importe Contable	Observaciones
1125-08	Coapaes San Pedro de la Cueva	2,497.06	El depto. de Ingresos reporta saldo al 31/12/07 por \$919.96. Se solicita la cancelación por un importe de \$2,497.06 que viene de 2004.
1125-10	Coapaes Vicam	57.21	Saldo anterior a 2006, al conciliar con el depto. de Ingresos procede su cancelación.
1125-86	Patronato Biblioteca Pública Cd. Obregon	233.53	Saldo anterior a 2006, al conciliar con el depto. de Ingresos procede su cancelación.
1125-93	Cesues san Luis Rio Colorado	111,624.05	Saldo anterior a 2006, al conciliar con el depto. de Ingresos procede su cancelación.
1125-95	Cesues Hermosillo	542.39	Saldo anterior a 2004, no reportado por el depto. de Ingresos en su integración. Se solicitará su cancelación.
1125-97	Imades	13,379.45	Saldo anterior a 2006, al conciliar con el depto. de Ingresos procede su cancelación, esta conciliado al 31/07/08.
1125-117	Telefonia Rural	2,881.03	Saldo a cargo del Organismo que viene de 2006. Al conciliar con depto. de Ingresos procede cancelación.
1175-63	Seguros Comercial América	3,391.89	Importe generado por cancelación de cheques de nómina de sueldos. Solicitar Cancelación.
1175-67	Aseguradora Hidalgo	200.31	Importe generado por cancelación de cheques de nómina de sueldos, procede su cancelación.
1175-120	Coapaes san Carlos	249.18	Saldo anterior, organismo dado de baja desde 05/06, procede su cancelación.
1175-378	Luis Verduzco Carvajal	1,380.59	Error en le pago de pensión alimenticia, se solicita su cancelación.
1175-379	Seguros Atlas	1,250.00	Error en el trámite de pago de 03/06, se solicita su cancelación.
1192-42	Refrigeraciones Ochos	825.00	Diferencia en comprobación de pago anticipado de 12/06 no recuperado por el depto. de Proveduria, se solicita su cancelación.
Total		138,511.69	

Con relación a las Cuentas por Cobrar sin movimiento:

Cuenta	Nombre	Importe Contable	Observaciones
2110-219	Proveedora Mexicana de artículos de curación	517.78	Factura por compra de Noviembre 06 sin tramite de pago y sin reclamo por parte del proveedor.
2115-132	Artrovisión, S.A.	7,615.53	Error de registro, cuenta saldada.
2115-45	Sanitaria de Nogales	7,494.55	Error de registro, cuenta saldada.
2115-573	José Mario Valenzuela	1,669.38	Error de registro, cuenta saldada.
2115-632	Proveedora de Oficinas del Pacifico	8,083.71	Duplicidad de registro, cuenta saldada.
Cuenta	Nombre	Importe Contable	Observaciones
2115-653	Seguridades de Prevención	329.42	Omisión de registro de nota de credito.
2130-11	Alejandro Cervantes	3,500.00	Retención en nómina de honorarios médicos, no tramitado su pago al beneficiario de pensión alimenticia ni reclamada por el mismo.
2130-18	Colegio de Sonora	4,278.53	Saldo a favor del organismo proveniente de 2006. Se solicita cancelación derivada de conciliación con depto. de Ingresos.
2130-249	Junta de Caminos del Estado de Sonora	30,887.60	Saldo a favor del organismo proveniente de 2006. Al Conciliar con depto. de Ingresos, procede su cancelación.
2130-250	Olga Espinoza Cordova	276.67	Saldo pendiente de 2004, originado por cancelación de cheque, requesto en 2006 y vuelto a cancelar por no ser reclamado por la beneficiaria.

2130-29	Comisión Estatal de Derechos Humanos	12,272.69	Saldo a favor del organismo proveniente de 2005. Se solicita cancelación derivada de conciliación con depto. de Ingresos.
2130-338	José María Cota López	2,122.38	Seguro de Retiro solicitado en 2005, pero cancelado el trámite de pago en 2007.
2130-423	Gabriela Armenta Beltrán	701.65	Diferencia entre importe de cheque y el cargo del Banco. Importe no reclamado por la beneficiaria.
Total		79,749.89	

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la H. Junta Directiva, realizar las afectaciones a la cuenta contable de resultados de ejercicios anteriores, por concepto de saldos sin movimiento en los estados financieros en los términos previamente planteados.

Noveno Asunto.- Aprobación del Consejo de Vinculación de la Clínica Hospital Isssteson, que se transcribe a continuación:

CONSEJO DE VINCULACION CLINICA HOSPITAL ISSSTESON GUAYMAS CON LA DERECHOHABIENCIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El concepto de Vinculación, lo definimos como un proceso que permite al ISSSTESON establecer una mejor relación y de carácter permanente, con los organismos públicos afiliados y los trabajadores asegurados de los mismos, para llevar a cabo acciones y proyectos de beneficio mutuo, en el ámbito de los servicios médicos que otorga nuestro instituto a su derechohabencia.

A través de la vinculación de acciones conjuntas entre la más amplia representatividad de trabajadores asegurados y los organismos afiliados al ISSSTESON se considera apropiado instituir un esfuerzo permanente de compilación, análisis y procesamiento de las necesidades que se presentan en el otorgamiento de los servicios médicos del ISSSTESON en sus unidades hospitalarias, con el fin de adecuarlos a la demanda real de su derechohabencia a la cual se deben brindar acciones, productos y servicios de calidad.

Para alcanzar y mantener este propósito el ISSSTESON requiere fortalecer sus vínculos y relaciones con las entidades, organismos y organizaciones que conforman su contexto de funcionamiento, para cuyo efecto resulta conveniente crear un sistema que venga a vincular y armonizar los esfuerzos institucionales de mejora continua, de los servicios clínico hospitalarios propios.

PROPOSITOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO DE VINCULACION

Propósitos:

El propósito fundamental del proceso de vinculación se centra fundamentalmente en apoyar la misión del instituto que es la de fomentar el bienestar social en los derechohabientes y proporcionarles servicios de seguridad social, servicios médicos de calidad y suficientes prestaciones económicas y sociales para coadyuvar en su desarrollo integral.

Asimismo, se avocaría en apoyar la visión institucional de ser un sólido instituto de seguridad y servicios sociales con plena capacidad para otorgar servicios de calidad y las prestaciones de Ley.

Objetivo General:

Establecer, por parte del ISSSTESON, una relación permanente con las entidades organismos públicos y organizaciones de trabajadores afiliados para lleva a cabo acciones y proyectos en el ámbito de los servicios médicos que otorgan nuestro instituto a través de sus unidades clínico hospitalarias en beneficio de la derechohabencia para la fortaleza y adecuada eficiencia de esos servicios.

Objetivo Especifico:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

a).- Lograr que la derechohabiente participe y coadyuve, a través de los representantes en el Consejo de Vinculación, en lo concerniente a la prestación de los servicios médicos, ya sea exponiendo su problemática o planteando las necesidades que sean factibles de atender por el ISSSTESON.

b).- Apoyar a los usuarios de los servicios médicos y derechohabiente en general, con orientación e información sobre sus derechos y el buen uso de los servicios, además de participar en la elaboración de programas para el mejoramiento de la calidad de los servicios médicos.

c).- Establecer un proceso permanente de comunicación, que permita al ISSSTESON detectar las deficiencias y necesidades que se presenten en los servicios médicos para proceder a subsanarlas.

d).- Facilitar la planeación, programación, promoción, defunción y evaluación de las diversas actividades y acciones que se desarrollan en los servicios médicos.

e).- Coadyuvar para mutuo beneficio y apoyo recíproco en la permanente actualización y modernización de la infraestructura y equipamiento de las unidades clínico hospitalario y el desarrollo profesional del personal médico y paramédico.

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO DE VINCULACION DEL ISSSTESON.

Considerando

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, su Programa de Salud, asistencia y Seguridad Social y su Programa de Modernización Administrativa establecen que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán actualizar las normas que regulen sus funciones con el propósito de eficientar la actuación de los Servidores Públicos.

Que corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, llevar a cabo las gestiones necesarias para propiciar la participación de los organismos afiliados en la Planeación del Desarrollo del Instituto y en la instrumentación de las estrategias y líneas de acción, a fin de mejorar la prestación de los servicios y el desarrollo del ISSSTESON.

Que corresponde al H. Junta Directiva del Instituto instrumentar las estrategias y alternativas de mejoría de los servicios médicos a fin de que las funciones de la institución se realicen en forma articulada, congruente y eficiente.

Por lo antes expuesto, a la H. Junta Directiva, con fundamento en el Art. 104 fracción III de la Ley 38, tiene a bien expedir el siguiente acuerdo:

Acuerdo que crea el Consejo de Vinculación de la Clínica Hospital ISSSTESON Guaymas, con la derechohabiente para consolidar una mejor relación de carácter permanente con los organismos afiliados y los trabajadores asegurados.

CAPITULO I

Generalidades

Art. 1º El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el otorgamiento de las prestaciones y servicios de seguridad social a favor de los servidores públicos, así como el despacho de los asuntos considerados por la Ley que lo crea, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, el día 31 de diciembre de 1962, y en acatamiento de tales disposiciones, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ISSSTESON, podrá instrumentar programas de trabajo y estrategias de acercamiento con los trabajadores, dependencias y organismos mediante acciones de vinculación; en virtud de lo cual se acuerda la creación el consejo de Vinculación de la Clínica Hospital ISSSTESON Guaymas con la derechohabiente.

Art. 2º - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

ISSSTESON: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

ORGANISMOS: Las entidades de la Administración Pública y los organismos e instituciones que se incorporen al régimen de Seguridad Social de la Ley 38.

ORGANIZACIONES: Son las Organizaciones Sindicales de los trabajadores asegurados por el Instituto.

CONSEJO: El Consejo de Vinculación.

Art.3º.- El Consejo funcionará como un Órgano Consultivo Colegiado, para estrechar la comunicación y retroalimentación en el otorgamiento y operación de los servicios médicos, de conformidad con la Ley 38, el reglamento para los Servicios Médicos y el Reglamento Interior del Instituto.

Art.4º.- El Consejo tendrá por objetivo coadyuvar en el mejoramiento de las funciones y la prestación de los servicios de la Clínica Hospital ISSSTESON Guaymas, mediante la participación activa de los Organismos afiliados, y organizaciones de trabajadores asegurados que permitan mejorar la calidad de los servicios médicos.

CAPITULO II

De la integración del Consejo de Vinculación

Art.5º.- El Consejo se integrará por el Director de la Clínica Hospital Guaymas quien a su vez fungirá como representante del Director General del ISSSTESON; un representante de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON y, a invitación de la Administración del Instituto, por hasta 20 representantes de Organismos y organizaciones principales en cuanto al número de afiliados al propio Instituto.

De su organización:

Art. 6º Para el funcionamiento del Consejo su organización constará de:

I.- Un presidente, que será el Director de la Clínica Hospital ISSSTESON Guaymas.

II.- Un secretario ejecutivo, que será el representante de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON.

III.- Un número de representantes no mayor a 20 de los principales organismos por el número de afiliados y de sus organizaciones de trabajadores inclusive.

Art. 7º- la H junta Directiva del instituto acreditará a los integrantes del Consejo y considerando lo previsto en el Artículo 5º del presente acuerdo.

Art. 8º- Los miembros del Consejo a excepción del Presidente, permanecerán en su cargo dos años y al término de su gestión podrán ser ratificados por los organismos u organizaciones que representa.

Art. 9º- Los cargos de los miembros del Consejo serán de carácter honorífico.

Art. 10º- El domicilio del Consejo se ubicará en el domicilio legal de la Clínica Hospital Guaymas, Blvd. Benito Juárez entre Gilberto Calles y Río Mayo col. Los ríos en la Ciudad de Guaymas, Sonora.

Art. 11º- Los miembros del Consejo, nombrarán a un solo representante suplente, que deberá pertenecer al mismo Organismo del Titular, registrándose ante la junta directiva.

CAPITULO III

De las funciones:

Art. 12º- El ámbito de acción del Consejo tendrá por funciones las siguientes:

a).- Proponer las estrategias y líneas de acción para asegurar el cumplimiento de los objetivos de vinculación.

b).- Opinar sobre la pertinencia y la calidad de los servicios médicos para proponer las adecuaciones necesarias que incidan en la mejoría de la calidad de esos servicios en la Clínica Hospital Guaymas.

c).- Establecer coordinadamente con la Clínica Hospital Guaymas los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los derechohabientes, con el fin de gestionar los recursos materiales, económicos y humanos que se requieran para fortalecer los servicios médicos.

d).- Coadyuvar en los programas y proyectos de colaboración interinstitucional, para mejorar la calidad de los servicios médicos.

e).- Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto establezca el ISSSTESON.

Art.13º.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo las siguientes.

- a).- Convocar a las sesiones por conducto del secretario ejecutivo;
 - b).- Presidir las sesiones del Consejo;
 - c).- Establecer en forma conjunta con los integrantes del Consejo el calendario de Sesiones de trabajo y reuniones de evaluación;
 - d).- Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en los asuntos del mismo;
 - e).- Dirigir las acciones de mejoría y supervisar el cumplimiento de objetivos a través del Secretario Ejecutivo;
 - f).- Contar con el personal de asesoría técnica de las diversas áreas de la Clínica Hospital, en apoyo al análisis y seguimiento de los acuerdos del Consejo;
- Asimismo, designará un Secretario Técnico quien participará en las sesiones con la función de elaborar las minutas y actas de los acuerdos generados en el seno del consejo, misma que presentará para su firma ante los consejeros.
- g).- Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto establezca el ISSSTESON;

Art. 14º.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo del Consejo, las siguientes:

- a).- Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo, informando a sus miembros con la debida anticipación del orden del día;
- b).- Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para el registro de avance de los programas, proyectos, estrategias y líneas de acción acordados;
- c).- Instrumentar, ejecutar, y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- d).- Informar al Consejo de los avances en el cumplimiento de los acuerdos del mismo;
- e).- Las demás que le determine el Consejo.

Art. 15º.- Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo las siguientes:

- a).- Fungir como representantes de organismos y organizaciones de las sesiones del Consejo;
- b).- Contribuir al desarrollo de los programas del Consejo, mediante las propuestas que se formulen;
- c).- Analizar y en su caso emitir los puntos de vista acerca de los proyectos que se sometan a su consideración;
- d).- Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas acordados por el Consejo que les sean encargados;
- e).- Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo, acerca del desarrollo de los programas y encomienda que el propio consejo le haya conferido;
- f).- Las demás que le confiera el propio Consejo.

CAPITULO IV De las sesiones

Art. 16º.- El consejo sesionará en forma ordinaria cada mes, de acuerdo al calendario anual que establezca en su primera sesión; y en forma extraordinaria, en los casos en que su Presidente convoque para tratar asuntos de urgente consideración.

Art. 17º.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, deberá comunicarse a los integrantes con la debida anticipación a su celebración, acompañando el orden del día y de la documentación correspondiente

Art. 18º.- Los acuerdos del Consejo serán aprobados por consenso y en cada sesión el Secretario Técnico levantará la minuta correspondiente.

Art. 19º.- Para que el Consejo se considere integrado, es necesario que concurran a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

Art. 20º.- Los acuerdos y actividades que emanen del Consejo, se ajustarán y cumplirán en base a las políticas lineamientos que el propio Consejo emita, así como en la normatividad que regula las funciones del ISSSTESON.

Art. 21º.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones a quien estime conveniente, para que sus opiniones puedan coadyuvar a lograr los objetivos y propósitos de Consejo así como la misión del Instituto.

CAPITULO V
De las suplencias

Art. 22°.- El presidente y el Secretario Ejecutivo, designaran mediante acuerdo expreso a la persona que lo suplirá en sus ausencias.

Art. 23°.- Los representantes suplentes, por acuerdo con los propios organismos u organizaciones que representen, tendrán las mismas facultades y obligaciones de los titulares ante el Consejo.

Que el presente Consejo de Vinculación fue aprobado en sesión Ordinaria No. del H. Junta Directiva celebrada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los días del mes de del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES E LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.- PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DIRECTOR GENERAL LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI RUBRICA.- REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA ESPARZA.- RUBRICA, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS.- RUBRICA, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS.- RUBRICA, REPRESENTANTE DEL SUTSPES LIC. IGNACIO LORENZO ACUÑA VALENZUELA.- RUBRICA, REPRESENTANTE DE LA SECCION 54 SNTE PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA.- RUBRICA, REPRESENTANTE DE LA SECCION 54 SNTE PROFR. FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ.- RUBRICA, TITULAR DEL ORGANOS DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO C.P. ARTURO OLIVAS MOLINA.- RUBRICA, COMISARIO CIUDADANO LIC. JORGE LUIS GRIJALVA.- RUBRICA, SECRETARIO TECNICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA LIC. RAMON EDMUNDO MARQUEZ FELIX.- RUBRICA.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva la aprobación del Consejo de Vinculación de la Clínica Hospital Issssteson.

Décimo Asunto.- Aprobación del acuerdo que autoriza el ajuste de la conciliación de registro de bienes entre el activo fijo y los registros contables al 31 de diciembre de 2007, en los términos siguientes:

La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 104, fracciones I, III y XIV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que es de importancia para la presente administración de este Instituto, que los saldos de los Estados Financieros reflejen la veracidad de los mismo, así como los sistemas de control y registro implementados en las unidades administrativas; permitiendo con esto el respaldo absoluto para la toma de decisiones y de igual manera evitar las observaciones a las que estuviésemos sujetos por los diferentes órganos fiscalizadores.

Por lo anterior personal de la Subdirección de Servicios Administrativos llevó a cabo levantamientos de inventarios de bienes muebles en el Almacén Central al cierre al 31 de diciembre de 2007, y de conformidad con la conciliación elaborada por el Departamento de Contabilidad a cargo de la C. Magdalena Sánchez Briseño, con la finalidad de solventar la Observación a este concepto de Inventario, realizada por el Órgano de Control Interno y Desarrollo Administrativo, se presento el siguiente ACUERDO a consideración de los Consejeros.

--- **CUENTA.-** En Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes Octubre de dos mil ocho, en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Issssteson, se reúne la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, procediendo con fundamento en la fracción III del artículo 104 de la Ley 38 del Issssteson a resolver la solicitud planteada por el C. Lic. Juan Carlos Corella Balderrama, Subdirector de Servicios Administrativos, a fin de analizar y en su caso, acordar

y autorizar, el ajuste propuesto en el presente Acuerdo, con cargo a la cuenta contable de Resultado de ejercicios anteriores en los Estados Financieros del ISSSTESON,

CASO

Derivado lo señalado en el Informe de Auditoría al Rubro de Activo Fijo - Bienes Muebles, de fecha 18 abril 2006, se desprendió la observación número cinco, que se reproduce íntegramente a fin de soportarlo:

"En la evaluación al procedimiento para el manejo de control de bienes en Almacén Central, adquisición y distribución de los bienes, registros contables de las altas, bajas y traspasos de las unidades administrativas, se detectaron las siguientes fallas de control:

Primero.- No existe una conciliación de registros de bienes de activo fijo entre el Departamento de Contabilidad y el Almacén Central."

Segundo.- El Almacén Central no informa al Departamento de Control de Bienes las salidas de los bienes a las diferentes áreas para que proceda a su resguardo. (solventado)

Tercero.- No se encuentra definido el personal responsable de llevar el control de las entradas y salidas de bienes del Almacén, ya que en ocasiones intervienen personas ajenas al manejo físico de los bienes. (solventado)

Cuarto.- No existe un registro adecuado de los bienes en el Sistema de Almacén, ya que se detectaron entradas de 23 bienes con valor de \$ 124,826.85 que se registraron en el Programa para Control de Suministros en vez de el Programa para Bienes Muebles; así como entradas de 32 suministros con valor de \$ 12,880.00 registrados en el Programa de Bienes en vez del programa para control de Suministros. Anexo 4 y 5. Igualmente 6 salidas de suministros con un valor total de \$ 2,760.00 se registraron en el programa para Control de Bienes Anexo 6. (solventado)

Quinto.- No existe una política definida para el control físico de los bienes, ya que en algunas ocasiones los bienes adquiridos se entregan por los proveedores directamente a las áreas solicitantes del Instituto, lo cual origina que no se registre su entrada ni salida en el sistema de almacén. (solventado)

Sexto.- No se realizan inventarios físicos periódicos de los bienes del Almacén Central. (solventado)

DESARROLLO

En relación al numeral primero, y en apego a la medida de solventación establecida, se realizaron en coordinación del responsable de la Jefatura de Almacén, Lic. Fernando Juvera Morales, las siguientes acciones:

- Por la C.P. Magdalena Sánchez Briseño, Jefe del Departamento de Contabilidad, la conciliación de registro de bienes entre activo fijo entre los registros contables de los Estados Financieros, y el saldo que arroja el sistema de Control de Entradas y Salidas de Almacén Central.
- Se identificó que existe en esta misma conciliación una partida "Bienes no incluidos en el reporte de inventario" de productos de almacén por un importe de 171,523.32 Pesos; mismo que una vez desglosado se integra por diversos materiales de consumo de equipo de computo y médico que suman un importe de \$29,387.98, además de una partida por \$142,135.34 Pesos de instrumental médico para utilización en ortopedia que si fue ubicado físicamente.
- Se explico al Órgano de Control Interno y Desarrollo Administrativo, que el listado de productos por \$29,387.98, al que hace referencia el inciso anterior, se debían a códigos de artículos de consumo que se habían borrados involuntariamente en la base de datos del sistema de control de bienes que se utilizaba en el ejercicio dos mil tres, ante lo que se levanto un acta administrativa de fecha 03 de septiembre de 2003, en la que estuvieron presentes, los responsables de la operación del almacén central y testigos por parte del OCDA, de la Unidad de informática del Instituto.
- Con relación al instrumental médico de ortopedia, se exhibió y realizó inventario de las piezas existentes.

- e) Con fecha de 28 de agosto de los corrientes, se realizo una reunión con la finalidad de resolver en forma definitiva las acciones tendientes a la solventación del numeral primero de la observación realizada por el Órgano de Control Interno y Desarrollo Administrativo del Instituto y en seguimiento a los acuerdos contenidos en la misma, *se solicita:*

La cancelación de los importes que:

1. Se determinen conforme a la baja del instrumental médico que se defina como obsoleto, hasta por un importe de \$ 102,240.24, que fue dado de alta en el sistema de control de inventarios y del cual se desprende la siguiente relación:

Código/Entrada	Unidades	Descripción	Precio Unitario	Importe
530200205 8023 - 8023	1	ESTILETE P/LECTOCARDIOGRAFO PZA	803.85	803.85
530200624 8024 - 8024	1	TIJERA MAYO RECTA 9" SERIE 5-128 PIEZA	202.61	202.61
530200209 8025 - 8025	1	ESTUCHE PIEG. DE DIAGNOSTICO MARCA WELCH ALLYN PZA	228.85	228.85
530200213 8026 - 8358	333	MASCARILLA P/OXIGENO HUDSON ADULTO PZA	74.75	24,891.75
530200191 8359 - 8359	1	PERIODONTAL CRAVER-KPLAN FILE PZA	481.85	481.85
530200238 8360 - 8360	1	FRASCO NEBULIZADOR PURITANA BENNET PZA	289.30	289.30
530200215 8361 - 8363	3	F.F WOND DEBRIDEMENT SCISSORS 5" PZA	1,148.85	3,446.55
530200151 8364 - 8365	2	LITTAUER TIJERAS PARA LIGADURA PZA	213.67	427.34
530200152 8366 - 8369	4	HARTAMANN PINZA ALURIC. 1X2 DIET. PZA	707.11	2,828.44
530200214 8370 - 8423	54	BOQUILLA MARCA HUDSON PZA	44.85	2,421.90
530200236 8424 - 8426	3	SEXTON EAR KNIFE 7" PZA	1,033.35	3,100.05
530200237 8427 - 8427	1	VALVULA DE PRESCON P/AUTOCLAVE 1/2" MX 1/2"F PZA	2,298.85	2,298.85
530200190 8428 - 8428	1	JACQUETER NO. 1 SACALERS PZA	447.35	447.35
530200043 8429 - 8429	1	ESTILETE PZA	123.70	123.70
530200228 8430 - 8431	2	PHANEUT UTERINE ARTERY FORCEPS 8" PZA	1,022.35	2,044.70
530200154 8432 - 8435	4	LOWER PINZA P. CONDUCTO BILIAR PZA	337.45	1,349.80
530200212 8436 - 8448	13	BUCK EAR CURETTES STRAIGH PZA	792.35	10,300.55
530200113 8449 - 8450	2	FORCEPS FORMA AMERICANA FIG.1 PZA	1,037.69	2,075.38
530200206 8451 - 8451	1	SENSOR PIENCUBADORA AIR SHIELDS PZA	562.35	562.35
530200130 8452 - 8453	2	PINZA DE DISECCION 25.8 CM. PZA	120.17	240.34
530201442 8454 - 8454	1	PINZA DE DISECCION PATRON DE MANEJO ESTANDARD ASERRADO 10" (25.4 CM) CON PUNTAS ASERRADAS P/INSTRUMENTAL DE CIRUGIA VASCULAR PIEZA	803.85	803.85
530200233 8455 - 8456	2	AMALGAM CARRIERS(MIXTER)SCT PZA	1,597.35	3,194.70
530200210 8457 - 8466	10	BOWER SPHENAD AND ANTRUM 6 1/2 CANULA PARA NARIZ PZA	1,033.85	10,338.50
530200239 8467 - 8467	1	FILTRON P/VENTILADOR MA-1 PURITANA BENNET PZA	332.35	332.35
530200188 8468 - 8491	24	VIENNA NASAL SPECULUM 5 3/4" PZA	755.55	18,133.20
530200189 8492 - 8496	5	LITTAUER FAR FORCEPS 4 3/4" PZA	516.35	2,581.75
530200153 8497 - 8500	4	GERALD PINZA 1X2 DIENTES BAYON PZA	168.48	673.92
530200126 8501 - 8506	5	TARRO 50X100MM PZA	238.43	1,192.15
530200200 8507 - 8517	11	FRAZIER SUCTIONS TUBES PZA	562.35	6,185.85
SUMA				102,240.24

2. Códigos que no fueron localizados mediante la búsqueda de registros en el sistema de control de inventarios, ni fueron localizados físicamente, por un importe de \$29,387.98 de conformidad con la siguiente relación:

Unidad	Concepto	Importe
2	Sillas consecutivo 640 y 641	4,494.20
4	Sillas para mesa juntas consecutivos 885,886,887 y 888	1,558.88
30	Charolas y 20 postes	5,158.10
2	No break consecutivo 184 y 186	5,648.80
1	No break consecutivo 165	2,824.40

1	Monitor y teclado	2,291.05
1	OC. 11270 R.M.R. 50	2231.00
1	Maletín consecutivo 33038	753.25
6	Protectores de pantalla consecutivos 33164 a 33169	690.00
1	Extensión p/electrodo de 3 ½ consecutivo 249	1,922.80
1	Negatoscopio instrumental	1,805.50
Suma		29,387.98

3. El importe de \$ 39,895.13 por códigos que no fueron identificados y que provienen de fallas del anterior sistema de almacén o de diferencias de costos de productos, que de igual forma no pudieron localizarse en el sistema de control de bienes del almacén.
4. Un importe de -\$122.05 como diferencia de utilización de costos promedios en el sistema de control de bienes de almacén.
5. Los primeros tres importes detallados, suman un importe de \$ 171,523.32, más -\$122.05 pesos que se requiere ajustar, a fin de conciliar al ciento por ciento los registros contables y los del kardex de almacén central, en el renglón de bienes, por lo que una vez determinadas las diferencias, se deberá registrar lo conducente.

Con base al Art. 104 de la Ley 38 fracción XIV, la cual faculta al Instituto a realizar todos aquellos actos y operaciones autorizadas por esta Ley y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto y prestación de los servicios, así mismo mediante el estudio y análisis de viabilidad legal y jurídica, la H. Junta Directiva solicitó exponer el presente punto de acuerdo en una reunión posterior por lo que se propone la autorización del siguiente:

— ACUERDO.- La H. Junta Directiva, Órgano Superior del INSTITUTO de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, le autoriza a los C.C. **Lic. Otto Guillermo Clausen Ibarri, Lic. Juan Carlos Corella Balderrama y C.P. Sergio Castro Valenzuela**, ejerzan la facultad conferida en el Art. 104 de la Ley del ISSSTESON reformada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en fecha 29 de junio del año en curso, que de conformidad con el análisis presentado, le autoriza la solicitud presentada con relación a los ajustes a las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores, para el correcto registro de sus operaciones.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la H. Junta Directiva, el acuerdo que autoriza el ajuste de la conciliación de registro de bienes entre el activo fijo y los registros contables al 31 de diciembre de 2007.

Décimo Primer Asunto.- Acuerdo de celebración de Convenio de Servicio Médico para pensionados y jubilados del ITSON, en los términos siguientes:

Convenio de Servicio Médico, únicamente para los pensionados y jubilados propios del ITSON, que como contraprestación se obliga a realizar el pago a "EL ISSSTESON" los primeros cinco días de cada mes, el 21.5% de la nómina de pensiones de la siguiente manera:

Concepto	%
Por servicios médicos	17%
Por gastos de infraestructura	2.0%
Por gastos de administración	2.5%
Total	21.5%

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros, la celebración del Convenio previamente descrito.

Décimo Segundo Asunto.- Acuerdo de Modificación de Convenio de Seguridad Social, celebrado con CEDES, en los términos siguientes:

La modificación de Convenio de Seguridad Social celebrado con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, la cual consiste en eliminar la prestación de Fondo de Vivienda (FOVISSSTESON) que equivale al 4% sobre su masa salarial, por así requerirlo el organismo antes mencionado en seguimiento al acuerdo sostenido en el mes de junio por su Órgano de Gobierno.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros, las modificaciones al convenio previamente descrito.

Décimo Tercer Asunto.- Nombramiento de la Ing. Guadalupe Aguayo Elías, como Directora de la Casa Club del Jubilado y Pensionado, dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en los terminos siguientes:

NOMBRE	PUESTO	AREA	OBSERVACION	NIVEL
Ing. Guadalupe Aguayo Elías	Directora	Casa Club del Jubilado y Pensionado	Sustitución de la Lic. Beatriz Ruiz Medina Categoría Confianza	12-1

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, el nombramiento de la Ing. Guadalupe Aguayo Elías, como Directora de la Casa Club del Jubilado y Pensionado, dependiente de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

**EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA
REFERENTE A ASUNTOS GENERALES:**

El Secretario Técnico, somete a consideración de la H. Junta Directiva los siguientes asuntos:

Primer Asunto.- Autorización de baja de bienes muebles que por sus condiciones físicas deplorables han terminado su vida útil para el Instituto.

TOTAL DE BIENES	TOTAL DE IMPORTE
82	\$434,931.29

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, la autorización de baja de bienes muebles que por sus condiciones físicas deplorables han terminado su vida útil para el Instituto.

Segundo Asunto.- Formación de la Comisión de Licitación de Medicamentos.

En uso de la voz, el Profr. Javier Ochoa Rivera, Representante de la Sección 54 del SNTE, propone la formación de la Comisión de Licitación de Medicamentos, la cual revisará el mecanismo que se debe seguir para la licitación de medicamentos.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva, tomar el acuerdo en presencia del Presidente de la Junta, previa presentación del proyecto correspondiente, ante la Secretaría Técnica de la H. Junta Directiva.

Tercer Asunto.- Lectura de tarjeta informativa que le hizo llegar el Señor Director al Gobernador del Estado.

Se concede el uso de la voz al C.P. Sergio Castro Valenzuela, Subdirector de Finanzas, quien procede a dar lectura a la misma.

Acuerdo.- Se aprueba por la totalidad de los Consejeros de la Junta Directiva.

En desahogo del **décimo punto** de la orden del día, agotados los asuntos a tratar, siendo las 11 horas con 44 minutos del día de su fecha, el Presidente de la Junta declaró clausurados los trabajos de la sesión, levantándose la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.


LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSEN IBERRI

Director General y Presidente de la Junta Directiva
(Representado por el C.P. Luis Rafael Valenzuela Esparza)




**C.P. LUIS RAFAEL VALENZUELA
ESPARZA**
Representante del Poder Ejecutivo



**LIC. FRANCISCO JAVIER DÍAZ
ANAYA**
(en su carácter de suplente)
Representante suplente del Poder
Legislativo.



LIC. IGNACIO ISLAS CONTRERAS
Representante del Poder Judicial



**LIC. IGNACIO LORENZO
ACUÑA VALENZUELA**
Representante del Sindicato Único de
Trabajadores al Servicio de los Poderes
del Estado de Sonora



PROFR. JAVIER OCHOA RIVERA
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Educación



**PROFR. FRANCISCO FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ**
Representante de la Sección 54
del Sindicato Nacional de Trabajadores de
la Educación



LIC. RAMÓN EDMUNDO MÁRQUEZ FÉLIX
Secretario Técnico.



LIC. JORGE LUIS GRIJALVA
Comisario Público Ciudadano



C.P. ARTURO OLIVAS MOLINA
Titular del Órgano de Control y
desarrollo Administrativo

Las firmas que contiene esta hoja corresponden al Acta de sesión de Junta Directiva No. 527